

Casablanca, 02 de noviembre de 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con servicio de limpieza y barrido de estadio municipal y Plazuela Villa Michelle Bachelet.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **ROSAMEL JONAS GONZALEZ ASTORGA**, cédula de identidad N° 4.907.568-5, para la ejecución de un cometido específico consistente en el servicio de limpieza y barrido de estadio municipal y Plazuela Villa Michelle Bachelet, por la suma mensual de \$ 150.000.- más IVA.
- II.- La Dirección de Ornato y Aseo estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítulo 22 Ítem 08 Asignación 001 "Servicios de Aseo", del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SERGIO ARAVENA ALBILLAR
Secretario Municipal (S)



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Aseo y Ornato
Dir. Control
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO
Y RECOLECCION DE BASURA DE LAGUNILLAS**

En Casablanca a 2 de noviembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ROSAMEL JONAS GONZALEZ ASTORGA**, cédula de identidad N° 4.907.568-5, con domicilio en Casablanca, calle Covadonga N° 116, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista el servicio de limpieza y barrido de estadio municipal y Plazuela Villa Michelle Bachelet, en la forma y condiciones que se indican en las cláusulas que siguen.

El contratista acepta el cometido y se obliga a desempeñarlo conforme a las estipulaciones- que se indican.

SEGUNDO: El valor de los servicios que prestará el contratista asciende a la suma mensual de \$ 150.000.- más IVA.- pagaderos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Aseo y Ornato.

TERCERO: El presente cometido se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2010.-

CUARTO: Específicamente, el contratista asume las siguientes obligaciones:

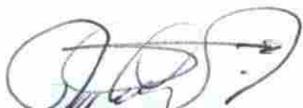
1.- Barrer y recolectar los residuos producidos en espacios públicos comprendidos, implicando ello entre otras faenas, a título meramente ilustrativo, el barrido, acopio de basuras hojas, ramas, malezas y materia inertes para su posterior retiro.

2.- Mantenimiento y riego de áreas verdes del sector comprendido.

QUINTO: En cualquier momento, por causa justificada que apreciará el municipio, este podrá poner término unilateralmente al contrato, sin indemnización alguna, mediante aviso por carta certificada dirigida al domicilio del contratista indicado en este contrato, con a lo menos 10 día de anticipación, pagando proporcionalmente lo que corresponda al período del servicio efectivamente prestado.

SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares debidamente firmados por las partes, declarando el contratista recibir uno en este acto.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


ROSAMEL GONZALEZ ASTORGA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca